



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

NOMBRE DEL PROYECTO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

RESPONSABLES:
ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES

MEDELLÍN
2017



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

1. JUSTIFICACION

Es normal que entre grupos de personas se encuentren diferencias marcadas, pero estas mismas diferencias se encargan de propiciar mecanismos a través de los cuales los miembros de las comunidades cuentan con la posibilidad de participar activamente de un proceso democrático, que de cierta manera, contribuya a la construcción de ambientes armónicos de convivencia.

En una estructura como la educativa, que se organiza de un forma muy similar a la del estado; se pueden vivenciar mecanismos de participación ciudadana a través de las cuales los niños, niñas y los jóvenes, entiendan y se den cuenta que sus opiniones son valederas, que tienen la posibilidad de elegir a sus representantes y que de igual manera están en todo el derecho de supervisar, revisar y evaluar el desempeño de toda la estructura que los rodea para que sus derechos sean cubiertos de manera satisfactoria sin olvidar sus deberes. Al mismo tiempo, se requiere que estos niños, niñas y jóvenes, entiendan la necesidad apremiante de desarrollar liderazgo positivo al interior de la comunidad que los rodea como un mecanismo para solucionar la problemática de su entorno, su municipio, su departamento y por qué no, su país.

Al interior de la Institución educativa es necesario pasar de la mera información teórica a la práctica; ya que es la combinación de estos elementos la que permite desarrollar actitudes críticas, reflexivas y analíticas. Además de todos los aspectos expuestos anteriormente, no cabe duda que otro elemento de gran importancia al interior de este ejercicio, es la reflexión en torno al manual de convivencia; ya que son precisamente los estudiantes quienes más lo deben conocer y saber cuáles son los elementos que giran en torno de su presencia dentro de la institución y que sean capaces de trasladar esas actitudes y comportamientos a los sitios en los que normalmente se desenvuelven por fuera de ella.

Preocupa el desconocimiento y falta de puesta en práctica de los elementos de este manual; no porque se quiera asumir una posición de amenaza e intimidación; sino que precisamente se requiere que el estudiante identifique que si se hace parte de este entorno existen ciertas normas de juego que se requieren conocer para lograr lentamente espacios adecuados de convivencia. Se requiere que las y los estudiantes identifiquen el norte; la labor trascendental que cumplen en el Institución para orientar dicho norte y que dejen de equivocarse tanto por desconocimiento; recordemos que la sociedad siempre impone normas y quien no demuestra la habilidad para desenvolverse en sociedad cumpliéndolas, de cierta manera está condenado al rechazo y a la poca inclusión; seguir manteniendo una tendencia de laxitud no permite para nada la formación de seres humanos con capacidad de análisis crítico reflexivo; mucho menos de trabajo por la comunidad y la sociedad. No podemos olvidar que los seres humanos somos seres sociales, por lo tanto la expresión y la actitud frente a los demás y a la vida es el reflejo de mentalidades colectivas, porque indudablemente nos formamos en la interacción con el otro.

2. REFERENTE LEGAL Y CONCEPTUAL (CONTEXTUALIZAR LA TEORÍA).

RESOLUCIÓN NÚMERO 1600 DE 1994

(Marzo 8)

"Por la cual se establece el Proyecto de Educación para la Democracia en todos los niveles de la educación formal".



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 115 de 1994, y en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 3° del Decreto Extraordinario 2127 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece como principio fundamental la convivencia democrática en un Estado social de derecho;

Que la misma Constitución Política consagra, de manera particular como fin esencial del Estado, la formación del ciudadano en el respeto a la vida, en la práctica de los derechos humanos, la democracia participativa y la búsqueda de la paz dentro de la convivencia ciudadana.

Que el Artículo 41 de la Carta Fundamental ordena como obligatorios, el estudio de la Constitución y de la Instrucción Cívica en todas las instituciones que presten el servicio de educación formal y el fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que la Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación, desarrolla estos principios al instituir la obligatoriedad del estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la Instrucción Cívica y la educación para la Justicia, la Paz, la Democracia, la Solidaridad, la Confraternidad, el Cooperativismo y, en general, la formación en valores humanos.

Que también la Ley General de Educación establece como áreas obligatorias y fundamentales, el estudio de la Constitución Política y la Democracia para el logro de los objetivos en los distintos niveles de la educación formal y crea mecanismos de participación democrática;

Que una de las finalidades del servicio público educativo es la formación en los valores y prácticas democráticas, con el fin de ejercitar al colombiano desde temprana edad, en la participación en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural del país;

Que el Proyecto de Educación para la Democracia debe hacer parte del Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento;

Que es necesario contribuir desde la institución escolar, a través de los medios más adecuados, en la formación de una cultura política y democrática para superar las crisis que afecten la convivencia social.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Obligatoriedad. A partir del año de 1994 y de acuerdo con los lineamientos y directivas del Ministerio de Educación Nacional, todos los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, incluirán con carácter obligatorio, dentro de sus proyectos educativos institucionales, el Proyecto de Educación para la Democracia.

ARTÍCULO 2°. Finalidad. A través del Proyecto de Educación para la Democracia, las instituciones de educación formal deberán asegurar que a lo largo del proceso educativo, los educandos y la comunidad educativa en general, alcancen los siguientes objetivos:

1. El desarrollo de actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para la participación responsable como ciudadanos en una sociedad democrática;

2. La comprensión, valoración y práctica de la Constitución Política, de la estructura y fines del Estado, de la función de la administración pública y de los conceptos tales como libertad, democracia, responsabilidad, ética, orden, autoridad, gobierno, solidaridad, tolerancia y respeto por la opinión ajena, los derechos humanos, las etnias y las culturas, de tal manera que se asuman conductas cívicas dentro de la propia comunidad y en las demás esferas de la vida política y social;



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

3. El conocimiento, aceptación y respeto de los derechos propios y de los demás para el logro de una sociedad justa y pacífica;

4. La práctica y el conocimiento de los mecanismos de participación política y ciudadana que formen a la persona para asumir un papel activo y democrático en las decisiones nacionales, regionales y locales que afecten su comunidad;

5. El manejo de los conflictos como algo inherente a las relaciones interpersonales e intergrupales y su resolución sin acudir a la violencia, incorporando la equidad, la negociación y la transacción en la solución de los mismos;

6. La adopción de formas de diálogo, deliberación, controversia, concertación, consenso y compromiso frente a las relaciones interpersonales, sociales y políticas;

7. El desarrollo de la propia autonomía, de la conciencia personal y de las actitudes críticas y creativas;

8. La formación en una ética del trabajo, de las actividades de tiempo libre y de las relaciones con el medio físico natural y creado, y

9. El fortalecimiento de la autonomía escolar y el reconocimiento de la historia, la identidad y las culturas nacional, regional y local.

ARTÍCULO 3°. Pautas de organización. Para estructurar el Proyecto de Educación para la Democracia, cada establecimiento educativo deberá tener en cuenta su propio Proyecto Educativo Institucional, los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional y, en particular, los siguientes criterios y mecanismos generales:

1. La intencionalidad de la acción educativa expresada a través del proyecto ético - científico de cada establecimiento educativo;

2. La edad, el grado de madurez y capacidad de los educandos y las características étnicas, intelectuales, culturales y sociales;

3. El contexto socio -cultural y económico en donde se ubica el establecimiento educativo;

4. Las nuevas formas de participación del educando dentro del ámbito de la institución educativa, tales como, el Representante de los estudiantes, el personero de los estudiantes y la participación en el Gobierno Escolar de la Institución;

5. Los soportes técnico -pedagógicos ya probados en materia de Educación para la Democracia, incluyendo el uso de materiales, medios masivos de comunicación y de la informática;

6. La relación y correlación de las áreas y asignaturas que se impartan en el establecimiento, las actividades dirigidas o impulsadas por el mismo y que giren alrededor de la escolaridad, los métodos didácticos y las acciones de orientación escolar y comunitaria;

7. El servicio social estudiantil y, en general, todos los programas de acción social que adelante la institución educativa;

8. Las organizaciones de padres de familia, de docentes y en general, las organizaciones de la comunidad;

9. El Manual de Convivencia y el conjunto de normas de uso institucional, y

10. Las guías básicas de trabajo que establezcan la metodología, administración y evaluación del Proyecto.

Parágrafo. Las estrategias metodológicas y materiales educativos para el desarrollo del



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

Proyecto, incorporarán pedagogías apropiadas que permitan al estudiante comprender la información teórica; desarrollar actitudes y valores y asumir compromisos de frente a sus derechos y deberes democráticos. Para tales efectos deben emplearse estrategias y medios pedagógicos tales como los talleres, los foros, los debates, las mesas redondas, el juego y las actividades de tiempo libre, las simulaciones, el intercambio de roles, las dinámicas de grupo, la prensa estudiantil, el cine, el arte y otras formas de comunicación y práctica social y política.

ARTÍCULO 4°. Responsabilidades de la comunidad educativa. Para la ejecución del Proyecto de Educación para la Democracia, los establecimientos educativos obligados por esta resolución, deberán coordinar sus acciones y buscar asesoría y apoyo en las instituciones de educación superior y con otros organismos públicos y privados ubicados en el mismo municipio o que hagan parte del gobierno escolar del establecimiento respectivo.

Los padres de familia, los docentes y la comunidad educativa en general tienen una responsabilidad compartida en el diseño y desarrollo del Proyecto.

ARTICULO 5°. Asesoría y apoyo institucional. Mediante directivas u otros actos administrativos semejantes, el Ministerio de Educación Nacional, conjuntamente con el Instituto para el Desarrollo de la Democracia «Luis Carlos Galán» definirá las orientaciones y prestará asesoría a las secretarías de educación departamentales y distritales para que éstas den el apoyo necesario a los municipios en la coordinación y control de ejecución de los proyectos de Educación para la Democracia en los establecimientos educativos de su jurisdicción y en la organización de los equipos de trabajo para tales efectos.

Para impulsar el proceso inicial de los proyectos de Educación para la Democracia de los establecimientos educativos, el Ministerio de Educación Nacional impartirá las directivas de base en un período no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Formación de docentes. El Ministerio de Educación Nacional a través del Instituto para el Desarrollo de la Democracia «Luis Carlos Galán», conjuntamente con las secretarías de educación de las entidades territoriales, diseñará y ejecutará un plan de capacitación de docentes en servicio y demás agentes formadores para el adecuado desarrollo de los proyectos de Educación para la Democracia.

El Instituto para el Desarrollo de la Democracia «Luis Carlos Galán» y las secretarías de educación de las entidades territoriales, con la asesoría de las academias con personería jurídica y de las instituciones de Educación Superior con sede en su territorio, apoyarán y realizarán talleres pedagógicos especiales para la orientación de los equipos a cuyo cargo estén los distintos proyectos de Educación para la Democracia.

Igualmente las Facultades de Educación atendiendo los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado y postgrado establecidos por el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, incorporarán contenidos y prácticas pedagógicas para la cualificación de los educadores en la orientación de los programas de Educación para la Democracia, sin menoscabo de su autonomía.

ARTÍCULO 7°. Evaluación permanente. La evaluación de los proyectos de Educación para la Democracia se efectuará periódicamente, por lo menos una vez al año, por los Consejos Directivos de los establecimientos educativos y por las respectivas secretarías de educación, con la participación de la comunidad educativa, según los criterios elaborados por el Ministerio de Educación Nacional a través de directivas y mediante el sistema nacional de evaluación.

La evaluación tendrá en cuenta el impacto de los programas y proyectos en la vida individual, escolar, familiar y de la comunidad con el fin de adecuarlos a las necesidades ya las metas previstas.

ARTÍCULO 8°. Vigencia, La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

DECRETO 1860 DE 1994

CAPITULO IV

EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTICULO 18º. COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo, y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se hayan matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno preescolar, usando los medios y procedimientos en el presente Decreto.

ARTICULO 19º. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente decreto.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del gobierno escolar se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

ARTICULO 20º. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

PARAGRAFO: En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el director administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el director administrativo podrá ser una persona natural distinta del rector.

ARTICULO 21º. INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARAGRAFO TERCERO: Si el 1º de octubre de 1994 no se ha cumplido la elección de los integrantes del Consejo Directivo, entrará en funciones hasta cuando tal proceso se cumpla, un consejo directivo provisional, cuyos representantes se seleccionarán así:

1. El representante de los estudiantes será el alumno del último grado que ofrezca el establecimiento y cuyo apellido sea el primero del orden alfabético. Como suplente actuará el siguiente en el mismo orden.
2. Los representantes de los padres de familia serán los dos que designe la junta de padres de familia, si existiere. En los demás casos lo serán el padre o madre de cada uno de los alumnos más antiguos entre los matriculados.
3. Los representantes de los docentes serán elegidos por ellos mismos.
4. El representante de los exalumnos será el designado por la asociación respectiva o en su



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

defecto, el más antiguo que aceptó la designación.

5. El representante de los sectores productivos o entidades patrocinadoras sólo actuará en el Consejo Directivo correspondiente al año lectivo que se inicie en 1995.

De todas maneras el consejo directivo deberá estar integrado definitivamente a más tardar el 1º de marzo de 1995 y en caso contrario el reconocimiento oficial del establecimiento quedarán suspendidos, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas al rector.

ARTICULO 22º. CONSEJO DIRECTIVO COMUN

Los establecimientos educativos asociados contarán con un Consejo Directivo común, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 143 de la ley 115 de 1994. En este caso la elección de los representantes que lo integran se hará en sendas reuniones conjuntas de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia, de los consejos de estudiantes, de las asambleas de los docentes de los establecimientos y de las asambleas de los exalumnos.

ARTICULO 23º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimientos educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o. ñ. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- q. Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO: En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d, f, l y o, podrán ser ejercidas por el Directo Administrativo o a otra instancia.

ARTICULO 24º. CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 25º. FUNCIONES DEL RECTOR.

Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 26º. FUNCIONES DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA.

En los establecimientos educativos privados donde funcione una dirección administrativa y financiera, ésta podrá tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustadas a los objetivos, fines y pautas contenidos en el proyecto educativo institucional y a los estatutos de la entidad propietaria de los bienes utilizados para prestar el servicio público educativo.



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

En los establecimientos de carácter estatal las funciones superiores de administración serán ejercidas por un secretario administrativo, si el tamaño de la institución justifica la creación de este cargo.

ARTICULO 27º. DIRECTIVOS DOCENTES.

Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

ARTICULO 28º. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado, de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 29º. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTICULO 30°. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar las iniciativas existentes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
- b. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
- c. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existente en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

ARTICULO 31°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

ARTICULO 32°. FEDERACION DE ASOCIACIONES.

Las federaciones de asociaciones de padres de familia o de asociaciones de estudiantes se podrán constituir por voluntad de un número plural de ellas, con el objeto de cumplir, entre otros, los

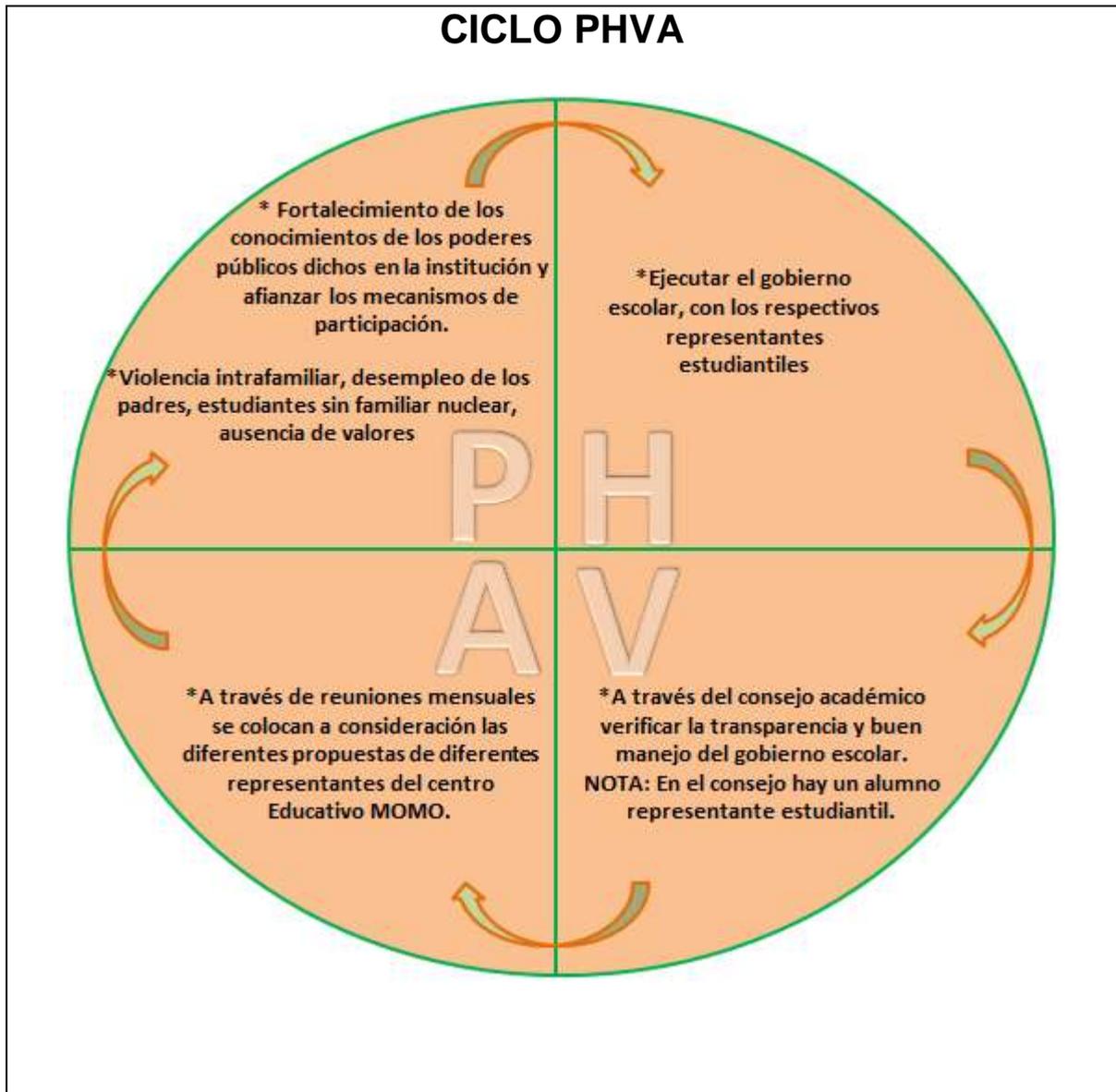


CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

siguientes propósitos:

- Promover el cumplimiento eficiente de las funciones de las asociaciones;
- Obtener conjuntamente recursos técnicos de alta calificación, necesarios para promover el mejoramiento de la calidad del proceso educativo, y
- Ejercer una vigilancia colegiada del funcionamiento de los organismos afiliados.

3. PROCEDIMIENTO DE PROYECTOS.



4. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Promover la actuación de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio democrático a través de diversos mecanismos de participación.

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS.



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

Identificar la estructura del gobierno escolar, sus componentes y sus funciones permitiendo a los estudiantes una participación activa al interior de los mismos.

Vivenciar el concepto de democracia mediante la participación en la votación y elección de representantes de grupo, personero estudiantil y contralor escolar.

Divulgar el manual de convivencia, utilizando las orientaciones de grupo y reuniones de padres de familia.

Realizar evaluación de desempeño de los representantes de grupo, utilizando los parámetros que para ello se indican periódicamente.

Demostrar la capacidad de convivencia en la vida estudiantil, adoptando posturas adecuadas al interior de ella.

Organizar las elecciones de los demás miembros del gobierno escolar como lo son El Consejo directivo y El Consejo de Padres.

Programar reuniones periódicas con los miembros del Consejo estudiantil para que estén enterados de las situaciones que se mueven al interior de la Institución y se conviertan en propagadores de la información.

Motivar a los estudiantes aspirantes a la Personería para el desarrollo de campañas serias y bien realizadas que generen sana competencia.

6. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA – ESTRATEGIAS-

TRABAJO EN CLASE: Utilizar las clases de ciencias sociales y los espacios que se generen para orientación de grupo para la creación de los espacios de reflexión que lleven a los estudiantes a la elaboración de nuevas ideas y la interiorización del papel importante que juegan ellos en las decisiones que se toman al interior del grupo y que afectan positiva o negativamente a la Institución en general. En ese trabajo en clase se pueden realizar construcciones teóricas, orales, elaboración de carteleras, afiches mini carteleras que evidencien el grado de entendimiento y como cada estudiante asume su rol en la ejecución del proyecto.

ELECCION DE REPRESENTANTES DE GRUPO: Programar una actividad en la que los orientadores de grupo se conviertan en pieza fundamental para la divulgación de la información necesaria para que los estudiantes realicen una elección acertada de sus representantes, teniendo en cuenta los parámetros que se presten para el debate en caso tal que ciertos grupos así lo requieran. Organizar elecciones serias utilizando el voto secreto en estos casos.

CAMPAÑA DE ASPIRANTES A PERSONERIA: Como la democracia debe ser un ejercicio práctico, los diferentes integrantes de las campañas lo aprenden a vivenciar como tal y como principales representantes de este ejercicio; cada aspirante a este cargo deberá realizar un proceso de inscripción en el cual por escrito deberá incluir un esbozo de su campaña y lo que pretende desarrollar; al mismo tiempo, involucrar estudiantes de otros grados permitiendo que dichos aspirante tengan la posibilidad de organizar un equipo de apoyo de campaña que respalde sus proceso; se tiene programado realizar debates en los cuales dichos candidatos tengan la posibilidad de sustentar sus



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

propuestas y respondan las preguntas e inquietudes que se puedan generar: Posteriormente se programaran fechas en las cuales cada aspirante tendrá la posibilidad de hacer campaña directa al interior de los salones en cada sede y jornada, con el fin de hacer conocer sus propuestas a cada uno de los estudiantes. Se pretende que dichos candidatos puedan a vivenciar una campaña y lo que ello implica partiendo de la honestidad y la legalidad. Lo que se conoce como una sana convivencia. Los aspirantes a estos cargos y sus respectivos acompañantes, tiene la posibilidad de realizar y desplegar su campaña utilizando los recursos que consideren convenientes, como la elaboración de pancartas, proyectos, lemas y propuestas para cautivar a los votantes.

JORNADA DE ELECCION DE PERSONERO: Es tal vez el ejercicio práctico más importante del proyecto, pero no marca el fin del mismo. Para ello se nombran comisiones de padres de familia, profesores ajenos al proyecto y claro estos representantes de los estudiantes para que verifiquen la transparencia del proyecto. Se instalaran mesas de votación con representación de cada uno de estos actores de la comunidad educativa, urnas y se hará un del tarjetón electoral. En esta jornada se busca que el estudiantado se dé cuenta que su poder decisorio es importante, que tienen un protagonismo dentro de la institución y que su voto también cuenta. Una vez se finaliza el ejercicio del voto, se procede al escrutinio de los resultados utilizando para ello los formatos aportados por la Institución para el cumplimiento de este aspecto.

DIVULGACION DE LOS RESULTADOS: En formación general una vez se realiza un consolidado final de los resultados de ambas sedes y jornadas, se procederá a dar a conocer los resultados finales de la votación para que sean de total conocimiento de toda la comunidad educativa y se respete la decisión que se obtenga entendiéndola como el resultado de un ejercicio democrático limpio y transparente que como tal se debe apoyar y aceptar.

POSESION DEL (A) PERSONERO (A): En formación general se procederá a que quien sea elegido para ocupar este cargo durante el año lectivo tome su cargo de manera pública, en este paso se le recordara la obligación adquirida y las funciones que su cargo implican.

REFLEXION EN TORNO AL MANUAL DE CONVIVENCIA: Entendiendo que el manual de convivencia es el resultado de la interacción e intervención de todos los miembros que conforman la comunidad educativa, en las respectivas clases de sociales se abrirán espacios para divulgarlo y generar discusión en torno a las reformas que se pretenden hacer dentro del mismo, permitiendo así la intervención del estudiantado para la aceptación de dichos cambios entendiéndolos como una forma de mejoramiento de la convivencia y de los espacios de clase. Para los padres de familia igualmente se buscaran espacios como la escuela de padres, las reuniones periódicas de padres de familia y los diferentes espacios que se abran en la institución para que se permita la actuación de estos en dichas reformas.

EVALUACION PERIODICA DEL DESEMPEÑO DEL REPRESENTANTE DE GRUPO: No se puede olvidar que esta elección parte de un ejercicio democrático del grupo, por ello periódicamente se procederá realizar una evaluación de desempeño de la labor del mismo; entendiendo la evaluación como un elemento para mejorar los puntos que se consideren débiles y en ningún momento para la destrucción de las personas.

EVALUACION PERIODICA DEL DESEMPEÑO DEL (A) PERSONERO (A): De igual manera, en reuniones programadas por el Consejo directivo, por el Consejo académico, realizar una evaluación de desempeño del (a) personero dentro y fuera de la institución, para determinar cómo va su gestión y que realmente trabaje activamente dentro de la



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

institución; que no juegue un papel pasivo dentro de ella. Es de anotar que el personero también debe hacer parte de dicha evaluación. Recordemos que esta evaluación es un ejercicio para el mejoramiento de una labor en ningún momento una herramienta de destrucción

7. METAS

La creación de una conciencia de apropiación institucional, que permita a los estudiantes la identificación de los diferentes mecanismos de participación democrática y su importancia en la dinámica educativa.

Mayor reconocimiento y participación activa en la vida democrática de la institución, que de cierta manera evidencie el sentido de pertenencia por esta de parte de los estudiantes.

Incentivar la participación de los líderes positivos dentro de la institución para que exploten todas sus capacidades, enfrenten retos y se conviertan en referente para el resto de la comunidad educativa.

Reconocimiento del manual de convivencia no como un elemento de castigo y represión sino como elemento facilitador para la convivencia al interior de la Institución educativa.

Formación de criterios que permitan identificar los momentos, los lugares y las situaciones para cada acto que se quiera realizar al interior de la institución.

Aceptación por parte de los estudiantes como agentes claves para la sana convivencia al interior de la Institución.

Aprovechamiento de los espacios para la generación de nuevas ideas y propuestas para el mejoramiento de la institución.

Interiorización de la importancia de cada uno de los estudiantes en la vida democrática de la Institución.

8. INDICADORES DE CALIDAD

El 100% de los estudiantes participan del proyecto a través de su transversalización en el área de ciencias sociales

9. CRONOGRAMA

FEBRERO

6 de Febrero: Se da a conocer el manual de convivencia del Centro Educativo MOMO a los estudiantes.

14 de Febrero: Taller "Participo del Gobierno Escolar" donde participan todos los estudiantes.

20 al 24 de Febrero: Cada docente motiva sus estudiantes para que se postulen como representantes de grupo, y se les explica como se conforma el Gobierno escolar y como participar.

27 de Febrero al 3 de Marzo: Se realizan campañas (presentación de propuestas a



CENTRO EDUCATIVO MOMO
PROYECTO PEDAGÓGICO DEMOCRACIA
-PP. DEMOCRACIA-

través de carteleras, afiches, volantes y visitas a los salones de clase de los diferentes grados) lo realizan los estudiantes postulados que cumplieron con los requisitos necesarios para ello.

MARZO

7 de Marzo: Se realiza la votación para elegir el Representante Estudiantil (personero).

10 .CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las diversas actividades del proyecto será permanente, con esta se busca obtener información confiable para la valoración del estado en el que se encuentran y desarrollan los diferentes aspectos o componentes que hacen parte del proyecto. Esta evaluación nos debe conducir al mejoramiento de los puntos débiles; sino se logra no podemos trascender.

Con la evaluación se buscara la participación de todos los integrantes del proyecto y quienes intervienen en las diferentes actividades que se desarrollen durante el mismo; para que la evaluación sea clara, se entiende que todos los estamentos de la institución educativa conocen el proyecto y participan en el (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia).

La evaluación debe ser constante, siempre que se desarrolle cada actividad es necesario evaluarla para determinar con exactitud cómo se debe afrontar la próxima actividad; esto puede crear cierta solidez que lleve al estudiante a la generación de un mayor interés por lo que se hace.

Para ello podemos cumplir con la utilización alterna de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

11. BIBLIOGRAFÍA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1993
MANUAL DE CONVIVENCIA, CENTRO EDUCATIVO MOMO.
DECRETO 1860 DE 1994
RESOLUCIÓN NÚMERO 1600 DE 1994

12. PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan surgirá de la evaluación de la ejecución del proyecto del año en curso, pero se prevé que cada año se realicen nuevas actividades que beneficien la actividad democrática en el centro educativo MOMO como una base para la edad apta en que se pueda ejercer el voto y para incentivar la Democracia como derecho y deber como futuros ciudadanos, creando conciencia sobre su importancia.